SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000302/18
BITÁCORA: 10/AS-0132/12/17
Durango, Durango, 15 de Febrero de 2018

RECIBIDO
23 MAR 2018
SEMARNAT

ERASMO ROCHA PÉREZ
BOULEVARD DEL GUADIANA 1401
POBLADO 15 DE MAYO (TAPIAS)
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 115/18 de fecha 21 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 6 de fecha 15 de Febrero de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 11 de Diciembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTES TRES, V Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	San Dimas	Durango	ERASMO ROCHA PÉREZ, MICAELA VENEGAS CARRASCO, MARÍA DORA, BLANCA NORMA, SONIA IDALIA Y GLORIA ELOINA, TODAS DE APELLIDOS ROCHA VENEGAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	441010.05	2689836.15
1	441010.05	2689836.15
2	440720.6	2688912.7
2	440720.6	2688912.7
3	440640.09	2688613.6
3	440640.09	2688613.6
4	438887.82	2688992
4	438887.82	2688992
5	438191.19	2688783.28

5	438191.19	2688783.28
6	436730.14	2687014.22
6	436730.14	2687014.22
7	439091.71	2686280.2
7	439091.71	2686280.2
8	433652.51	2682460.34
8	433652.51	2682460.34
9	433492.98	2685291.39
9	433492.98	2685291.39
10	436256.21	2686794.46
10	436256.21	2686794.46
11	436097.55	2689333.06
11	436097.55	2689333.06

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTES TRES, V Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/29

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTES TRES, V Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	1864.17	1672.24	1139.06

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTES TRES, V Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	1139.06 (mil ciento treinta y nueve punto seis)	28997 (veintiocho mil novecientos noventa y siete)

Nombre del predio: LOTES TRES, V Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida

1	15/02/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	70.56	42	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/18 - 31/12/18	Otras hojosas	70.56	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/18 - 31/12/18	Pinus spp.	70.56	2018	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/18 - 31/12/18	Quercus spp.	70.56	135	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	98.66	56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	98.66	12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	98.66	2009	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	98.66	288	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	78.51	28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	78.51	11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	78.51	2086	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	78.51	263	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	100.64	19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	100.64	20	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	100.64	2019	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	100.64	245	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	104.38	41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	104.38	13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	104.38	1990	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	104.38	230	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	118.56	31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	118.56	15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	118.56	2104	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	118.56	346	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	89.84	57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	89.84	15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	89.84	2091	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	89.84	299	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	98.83	62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	98.83	9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	98.83	2001	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	98.83	487	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	108.42	24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	108.42	15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	108.42	2053	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	108.42	318	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	41.95	70	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	41.95	12	Metros cúbicos v.t.a.

10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	41.95	2009	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	41.95	333	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	115.53	35	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	115.53	48	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	115.53	1	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	115.53	2117	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	115.53	427	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	113.18	52	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	113.18	47	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	113.18	1970	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	113.18	423	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE RAUL FERNANDEZ DE CASTRO CONTRERAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC 87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTES TRES, V Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CIÉNEGA DE PROVIDENCIA	P-10-026-CIE-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. Deberá realizar acciones de reforestación en una superficie total de 100.72 hectáreas, según se indica a continuación: 2019, 5.96 ha; 2020, 13.89 ha; 2021, 15.90 ha; 2022, 16.65 ha; 2023, 15.25; 2024, 6.80 ha y 2029, 13.35 ha. con una densidad de 1100 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. También deberá realizar preaclareos en una superficie total de 36.51 hectáreas, según calendario siguiente: 2024, 4.87 ha; 2025, 18.29 ha y 2029, 13.35 ha.

15. Deberá segregar del aprovechamiento 8.01 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 83.28 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 4.50 hectáreas para protección de la parte alta de la cuenca, 9.05 hectáreas de áreas forestales inaccesibles, 90.09 hectáreas de vegetación arbustiva y 1.08 de hectáreas reforestadas en desarrollo.

16. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus cooperi, Pinus ayacahuite, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus lumholtzii, Pinus engelmannii, Quercus sideroxyla, Quercus durifolia, Quercus crassifolia, Quercus castanea, Quercus rugosa, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis, Arbutus bicolor, Alnus acuminata, Pino muerto.

17. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución

correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
UPUCODEFO 4. Responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR